



**SELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO.**

D. Joseph Navarro, sus descendientes, y Parientes enta misma forma: D.  
Bar<sup>na</sup> Sanchez de Amaya, y sus Her<sup>m</sup>. enta misma forma: D.<sup>n</sup> Juan L  
banez, y su Her<sup>m</sup>. descendientes, y Parientes enta referida forma: D.<sup>n</sup> Juan  
Luche Torres Lozano, sus Her<sup>m</sup>. y Parientes enta misma forma: D.<sup>n</sup> Antonia  
Loriano enta misma forma: y que enta <sup>estas</sup> dhas familias, y personas, y Pa  
rientes s.<sup>ta</sup> descendencia Latina, de los que van expresados, y no entos al  
gunos se hagan, y executen, como asta aqui se a hecho, y executado, en los  
Arrendientes de los que van expresados, los referidos nombramientos, y  
elecciones, para los mencionados officios; sin que s.<sup>ta</sup> esta expresion, y decla  
cion sea visto, que el animo de esta Villa es, el per Judicar a aquellas, que  
a demas de las expresadas haya; en quenes en lo antiguo hubieren estado los  
referidos officios, y porzados de la misma distincion, que las declaradas, y ex  
presadas, y que s.<sup>ta</sup> ser de naturales, poco aplicados, no esten en actual posesion  
y pose de dhas officios, y de otras distinciones de el estado noble: si que les  
dexa indemne, y a salvo su dho, para que siempre que estas, todas, o qual  
quiera de ellas, justifiquen ser de las familias nobles, que angorado, y obte  
nido los referidos officios, y otras distinciones, s.<sup>ta</sup> razon de ser de las prinipa  
les Nobles, todo ello en bastante forma: se les admita al exercicio de los re  
feridos officios, y gozaran de los mismos honores, y distinciones, que los demas  
expresados. Encuya conformidad, y continuando, enta costumbre inmemo  
rial de hacer las referidas elecciones, en virtud de la d.<sup>ta</sup> facultad, y privile  
gio, que para ello tenia, desde luego, atendiendo a la notoria calidad, y  
noblesza, y demas Requiritos, que se Requieren, que concursen en D.<sup>n</sup> Jph  
ortega Luche, y D.<sup>n</sup> Leda ortega Luche, capitulo de este ayuntam.<sup>to</sup>  
de un acuerdo, y conformidad, les nombraron s.<sup>ta</sup> Alcaldes de la d.<sup>ta</sup> Her<sup>m</sup>ia  
dad, para desde oy, dia de la fecha, asta otro tal dia de año, que viene  
mil, setec.<sup>tos</sup> y ocho: a los quales, se les notifique lo acepten, y Juren, haer el  
deber: y estando presentes en este ayuntam.<sup>to</sup> los dhas S.<sup>res</sup> les fue notifi  
cado, y echo sauer el dho nombram.<sup>to</sup> s.<sup>ta</sup> mi el Es.<sup>no</sup> el qual aceptaron, y Ju  
raron enta cruz de la Vara de el S.<sup>or</sup> Alcalde mayor, haer el deber, y de  
fender la Limpresa y pureza de la Virgen Maria, y ensenal de posesion, se les  
entrego cada una una Vara de Justicia: y de como ello, se hizo, ~~se hizo~~, todo ello  
se hizo quieto, y pacificam.<sup>te</sup> sin contradiccion alguna. Lo el est. do y fue:  
de villa de una conformidad, y s.<sup>ta</sup> las mismas razones, que van expresadas, y  
concurran en D. martin serrano de expeso, vecino de esta Villa, hyo, de D.

*[Handwritten signatures and scribbles]*

